



**DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 11235/2024-
CR, QUE PROPONE CREAR EL
PROGRAMA NACIONAL DE
COMEDORES ESCOLARES (PNCE).**

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026**

DECRETO ARCHIVO N° 003-2025-2026/P-CISPCD-CR

PROYECTO DE LEY N° 11235/2024-CR

I. ANTECEDENTES

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 11235/2024-CR**, que propone crear el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE), como una política pública del Estado a fin de garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, balanceada y culturalmente adecuada para los estudiantes de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.

La iniciativa legislativa de autoría de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, integrante del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, fue presentada el 19 de mayo de 2025 e ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 21 de mayo de 2025 como segunda comisión dictaminadora.

II. CONSIDERANDO

1. El **Proyecto de Ley N.º 11235/2024-CR**, tiene por objeto crear el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE) como una política pública del Estado a fin de garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, balanceada y culturalmente adecuada para los estudiantes de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.

2. Tiene por finalidad, i) Mejorar el estado nutricional de los estudiantes para combatir la desnutrición crónica infantil y la anemia; ii) Promover y fortalecer la asistencia y permanencia escolar, reduciendo la deserción en zonas rurales y urbano-marginales; iii) Impulsar la economía local mediante la compra de alimentos a pequeños agricultores y productores regionales; y iv) Promover hábitos alimenticios saludables mediante educación nutricional en las escuelas.
3. A fin de cumplir con dicho objetivo, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con el Ministerio de educación, Salud y Agricultura será responsable de implementar el Programa Nacional de Comedores Escolares. De esta manera, garantiza la participación activa de los padres de familia y docentes en la supervisión del programa. Su ejecución se financiará con cargo al presupuesto de los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación.
4. Mediante Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.
5. En ese marco, el artículo 4 de la Ley 27658, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo de alcanzar, entre otras finalidades, un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión.
6. Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), los ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales, son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas.
7. En ese orden de ideas, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 29158 señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno. Asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22 de la citada norma señala

que los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

8. Asimismo, el artículo 38 de la citada Ley establece que, entre otros, los programas son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un ministerio o en un organismo público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen.
9. A mayor abundamiento, el Artículo VI.- Principio de competencia del Título Preliminar de la citada ley, señala que El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno y que ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas, el mencionado proyecto de ley superpone funciones sectoriales.
10. Cabe precisar que, a través del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, publicado en el diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2025, se creó el Programa de Alimentación Escolar (PAE), como entidad responsable de garantizar, bajo los principios de eficiencia, transparencia y corresponsabilidad, la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar saludable, con estándares de calidad, pertinencia territorial y cultural, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial, de acuerdo con el marco normativo vigente. Dicho servicio contribuirá a satisfacer los requerimientos energéticos y nutricionales de los estudiantes para el adecuado desarrollo de sus actividades escolares. El PAE tendrá una vigencia de diez (10) años.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad a fin de no sobrelegislar, observa una incompatibilidad con la Constitución Política y las leyes vigentes; en ese sentido, en su séptima sesión ordinaria, **acordó por unanimidad rechazar de plano el Proyecto de Ley N.º 11235/2024-CR**, Ley que propone crear el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE), por los fundamentos antes expuestos, votando a favor los señores congresistas, José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos

Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en abstención ni en contra. Con licencia de los señores congresistas Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magally.

Comunicar al Oficial Mayor del Congreso de la República el presente Decreto de Archivo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Lima, 14 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 11:37:10-0500

José Alberto Arriola Tueros
Presidente

Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:45:57-0500

Hilda Marleny Portero López
Secretaria

Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 11:37:20-0500